

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

La junta y sus miembros se comprometen a mostrar una conducta ética, profesional y legal, incluyendo el uso apropiado de la autoridad y el decoro apropiado cuando actúen como miembros de la junta.

1. Los miembros de la junta deberán demostrar su lealtad a las partes interesadas del distrito. Este compromiso deberá reemplazar las lealtades a los miembros del personal, otras organizaciones e intereses personales.
2. Los miembros deberán actuar de una manera consistente con las disposiciones sobre conflictos de intereses en la política de la junta GP-4: Ética de la junta, conflictos de intereses y leyes de Oregón.
3. Los miembros en todo momento deberán empeñarse para actuar como parte de la junta en conjunto y evitar las circunstancias o acciones que podrían interpretarse como un ejercicio de autoridad individual.
4. Las interacciones individuales de un miembro con el público, la prensa u otras entidades deberán representar con exactitud las posiciones o decisiones de la junta. Las opiniones individuales deberán plantearse claramente como tales. El presidente de la junta está autorizado para hablar por la junta. Como cortesía, los miembros de la junta informarán al presidente sobre las entrevistas con los medios de comunicación.
5. Si un miembro de la junta elige crear cuentas de redes sociales asociadas con su papel como miembro de la junta, será responsable de mantener dichas cuentas y de seguir los lineamientos sugeridos abajo para el uso de las redes sociales.
6. Los miembros no expresarán públicamente su opinión individual sobre el desempeño del personal.
7. La evaluación formal del desempeño del superintendente será un proceso de toda la junta.
8. Los miembros de la junta respetarán las leyes para reuniones públicas de Oregón correspondientes y realizarán los asuntos del público en reuniones abiertas. La conducta esperada incluye lo siguiente:
 - a. Los miembros de la junta se prepararán apropiadamente para las reuniones de la junta y cumplirán con las obligaciones de su cargo como lo indican los estatutos.
 - b. Los miembros contribuirán a las discusiones y decisiones juiciosas sobre gobierno manteniéndose bien informados, con una mentalidad abierta y deliberativos;
 - c. Los miembros protegerán la confidencialidad apropiada para las cuestiones de naturaleza sensible y otros asuntos que podrían comprometer la integridad o posición legal de la junta y el distrito;
 - d. Las discusiones de la junta realizadas apropiadamente en sesión ejecutiva bajo la ley sobre reuniones públicas de Oregón deberán mantenerse confidenciales por los miembros fuera de la sesión ejecutiva;
 - e. Los miembros deberán respetar la decisión del voto final de la junta. Los miembros individuales tienen la responsabilidad de expresar su opinión durante la discusión de un tema, incluyendo cualquier disensión.
 - f. Los miembros de la junta pueden elegir expresar públicamente sus opiniones discrepantes después de un voto y seguir la conclusión de una reunión de la junta, pero deberán ser respetuosos de la decisión mayoritaria y el deseo de la junta de avanzar hacia otros asuntos.
8. Los miembros de la junta están sujetos a la misma verificación de antecedentes penales que se requiere para los voluntarios en las escuelas, incluyendo una verificación de registros de historial criminal que se realizará cada dos años. Si un miembro de la junta no pasa la verificación de antecedentes penales, tendrá requerido cumplir con las disposiciones de la "Política administrativa sobre visitantes a las instalaciones del distrito" cuando entren a una escuela para cualquier propósito.

9. *Proceso para abordar las violaciones de políticas por los miembros de la junta.* La junta y sus miembros se comprometen a cumplir fielmente con las disposiciones de las políticas de la junta. Si un miembro no respeta una política, la junta podría buscar un remedio mediante el proceso siguiente:
- a. Conversación en un lugar privado entre el miembro infractor y el presidente de la junta y otros miembros individuales;
 - b. Remover al miembro infractor de un comité u otra responsabilidad designada por la junta, si es apropiado;
 - c. Censura pública del miembro infractor de la junta.

Lineamientos sugeridos para el uso de redes sociales por los miembros de la junta

Se recomienda que los miembros de la junta operen dentro de los lineamientos apropiados cuando comunican los asuntos del distrito a través de sus cuentas de redes sociales asociadas con la junta. Estos son los lineamientos sugeridos para los miembros de la junta cuando publican en sus cuentas de redes sociales asociadas con la junta:

- Se recomienda que los miembros clarifiquen que están comunicándose como miembros individuales de la junta y que sus declaraciones reflejan sus propias opiniones y no necesariamente la posición oficial del distrito o de la junta. Los miembros de la junta solamente deberán publicar en nombre del distrito si han sido delegados por la junta para hacer esto.
- Los miembros de la junta deben considerar que ellos podrían ser percibidos por el público como los portavoces oficiales del distrito. Como tales, se recomienda que los miembros de la junta eviten publicar información que no ha sido verificada o que no está disponible para el público y nunca deberán publicar anónimamente sobre los asuntos del distrito.
- Los miembros de la junta deberán alentar que los comentarios de la comunidad se provean a través de los canales apropiados. Los sitios de redes sociales de los miembros de la junta individuales no deberán usarse para discutir o tomar decisiones sobre los asuntos de la junta.
- Los miembros de la junta deberán evitar publicar un contenido indicando que ellos ya tienen una opinión sobre los asuntos pendientes ante la junta.
- Cuando los miembros de la junta intenten comunicar sobre los asuntos de una reunión de la junta anterior, deben clarificar que la publicación no es un registro oficial de la reunión de la junta y que solamente comparte información sobre las partes abiertas de la reunión.
- Se recomienda que los miembros de la junta reporten las comunicaciones que sean acosadoras, discriminatorias, hostigantes o difamatorias ante el superintendente o designado si las comunicaciones involucran a los funcionarios, empleados, estudiantes o asuntos del distrito.
- Los miembros de la junta se consideran reporteros obligatorios y tienen requerido cumplir con las mismas responsabilidades de reportar en un contexto de redes sociales.
- Se recuerda a los miembros de la junta que ellos están sujetos a los requerimientos de retención de registros del distrito y que deben retener sus propias publicaciones y el contenido publicado en sus sitios de redes sociales cuando tengan requerido hacer esto por la política de retención de registros del distrito.

Reemplaza: BD GOV B.5 & BA

Originalmente adoptado: 4/12/2016

Revisado: 5/2022, 6/2022

Método de monitoreo:

Frecuencia del monitoreo: